



UNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 980 -2019-GDU-MDLP

La Perla, 11 de Diciembre de 2019

VISTO; el Escrito N°13752-2019 de fecha 05 de Diciembre del 2019 presentado contra la Notificación de infracción N°000404-2019 del 30-11-2019 impuesta a **CARLA FRANCHESCA DE LA HAZA URQUIZA** con DNI N°44481920 Cód. N° 01.107 "Por consignar una Declaración Jurada de licencia de Funcionamiento falsa", con domicilio en Jr. Arica N° 130 - La Perla Callao.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 - señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En el marco del Artículo 146.1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado por Ordenanza 017-2016-MDLP; y el Artículo 16° de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, de acuerdo al cual, corresponde a la Sub-Gerencia de Control y Fiscalización, emitir las Notificaciones Preventivas y Papeletas de Multas por incumplimiento de las normas municipales.

Que, con fecha 02 de Diciembre del año 2019 Agentes de la Sub Gerencia de Control y Fiscalización en el ejercicio de sus funciones, detectaron la comisión de una infracción en la Jr. Arica N°130 - La Perla Callao, registrada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas bajo el código 01.107; aplicándose la Notificación de Infracción N° 000404-2019 correspondiente "Por consignar una Declaración Jurada de Licencia de funcionamiento falsa", imponiéndole la sanción pecuniaria del 100 % de la UIT vigentes es decir S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 soles) además como medida complementaria Clausura por 30 días conforme a lo tipificado en el artículo 26 de la Ordenanza N° 020-2008 MDLP

Que, mediante Escrito N°13752 del 05-12-2019, **CARLA FRANCHESCA DE LA HAZA URQUIZA**, con DNI N°44481920, presenta descargo contra la Notificación N° 000404-2019 del 30-11-2019, para lo cual adjunta copia de Licencia de Funcionamiento N°205-2019 con el giro de Playa de estacionamiento, indicando que realiza la actividad de acuerdo a su Licencia, sin embargo se adjunta al expediente una fotografía que muestra que en dicho establecimiento se realiza la actividad de lavado de autos.

Que mediante Informe N° 1256- 2019 –SGDEYPI –GDU-MDLP del 10-12-2019, la Sub. Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, informa de la revisión y análisis del descargo presentado, es de opinión la aplicación de la Notificación de Infracción N° 000404-2019.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Artículo 14° de Ordenanza N° 020-2008-MDLP, y en concordancia con la Ordenanza N° 017-2016 MDLP .

Ordenanza N° 020-2008-MDLP Artículo 23°.- Descuento de la Multa.- Notificada la Resolución de Gerencia que impone multa, los infractores que la cancelen dentro de los quince (15) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe. (...)



UNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la aplicación de la Notificación de Infracción N° 000404 de fecha 30-11-2019, registrada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de la Perla bajo el código 01.107 "Por consignar una declaración jurada de licencia de funcionamiento falsa", a **CARLA FRANCHESCA DE LA HAZA URQUIZA** en el lugar ubicado en Jr. Arica N° 130 La Perla- Callao para que cumpla con abonar el monto equivalente del 100 % de la UIT vigente es decir S/ 4,200 (Cuatro mil doscientos y 00/100 soles), y como medida complementaria **CLAUSURA POR 30 DIAS**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, CLAUSURA POR 30 DIAS, ubicado en Jr. Arica N° 130 La Perla Callao, conforme a lo tipificado en el artículo 26 de la Ordenanza N° 020-2008-MDLP.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que según Ordenanza N° 020-2008 MDLP Art. 23 Señala: Notificada la Resolución de Gerencia que impone la multa, los infractores que la cancelen dentro de los quince (15) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe. Si la multa es cancelada dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes al agotamiento de la vía administrativa, el infractor tendrá un descuento del veinticinco por ciento (25%) del total de su importe.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y en caso de que el administrado no cumpla con cancelar por la vía ordinaria encárguese a la Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la medida pecuniaria y complementaria, encárguese de acuerdo a sus atribuciones que le faculte la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento – Ley N° 26979.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Arq. JUAN SERGIO GUEVARA GONZALES
GERENTE

Ordenanza N° 020-2008-MDLP Articulo 23°.- Descuento de la Multa.- Notificada la Resolución de Gerencia que impone multa, los infractores que la cancelen dentro de los quince (15) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe. (...)